



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Minas

EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad MINERA LA APERTURA S.A. (antes MINERA LA APERTURA Y COMPAÑÍA LIMITADA), representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA CANO MONTOYA, que dentro del expediente No. 5001, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 06 de junio de 2012- RESOLUCION No: 052292-- El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: RESUELVE.--- ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Licencia radicada No. 5001, otorgada mediante Resolución No. 013638 del 5 de junio de 2001, inscrita en el Registro Minero Nacional el 11 de junio de 2002 con el código HCIJ-41, a nombre de la sociedad MINERA LA APERTURA S.A. (antes MINERA LA APERTURA Y COMPAÑÍA LIMITADA), con Nit. N° 800.191.704-7, representada legalmente por la señora CLAUDIA PATRICIA CANO MONTOYA, identificada con la cédula de ciudadanía N°43.635.768, y cuyo objeto es la exploración técnica de una mina de ORO Y SUS CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción del Municipio de TITIRIBI de éste Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.-- ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme esta Resolución, envíese al Servicio Geológico Colombiano, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección y al Alcalde del municipio de ubicación de la mina y la autoridad ambiental para los fines pertinentes.-- ARTÍCULO TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, archívense las diligencias.--ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente la presente Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido. --ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia, procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió. ---NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE--Director de Fiscalización Minera--

Medellín

30 JUL. 2012

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

a las 7:30 a.m.

uee

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

Desfijado

03 AGO. 2012

uee

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.

Técnica

a las 5:35 p.m.



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 607 - Tels: (4) 3839051 fax: 3839562

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica